

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

Insurgentes Sur #1143
Col. Nochebuena
Alcaldía Benito Juárez
Código Postal 03720, Ciudad de México

Asunto: Se presentan comentarios a la Consulta Pública sobre el anteproyecto de lineamientos generales sobre las guías electrónicas de programación del servicio de televisión restringida.

SANDRA JESSICA CAMACHO ESQUIVEL, representante legal de Televisa, S.A. de C.V. personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto" o el "IFT"), atentamente comparezco a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

ÚNICO. Que el día 26 de agosto de 2020, ese IFT publicó en su portal de internet <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/> la Consulta Pública sobre el anteproyecto de lineamientos generales sobre las guías electrónicas de programación del servicio de televisión restringida (la "Consulta" o "Anteproyecto") respecto de la cual, y por medio de este escrito vengo a dar comentarios en los siguientes términos:

II. COMENTARIOS

A. En general

La imposición por parte del Instituto de proporcionar información para la elaboración de las Guía Electrónicas de Programación a los programadores, representa una carga regulatoria excesiva de trabajo debido a la cantidad de programas, canales de programación y las modificaciones a las que actualmente son sujetas éstos, lo cual se traduce en una carga económica a los programadores y a su vez una imputación de dichos costos en la producción y comercialización de dichos canales de programación.

B. Respecto al Artículo 2

En el cual establece se establece que:

"Para efecto de los Lineamientos deberá estarse a las siguientes definiciones:

[...]

IV. Género Programático: Categorías que permiten identificar los contenidos audiovisuales a partir de rasgos comunes y diferencias en cuanto a su formato de producción, temática y audiencia objetivo. Dentro de los géneros programáticos se encuentran los siguientes: i. Cultural; ii. Noticieros; iii. Religión; iv. Debate; v. Gobierno; vi. Partidos Políticos; vii. Telenovelas; viii. Musicales; ix. Dramatizado Unitario; x. Cómic; xi. Concierto; xii. Deportes; xiii. Series; xiv. Películas; xv. Infantiles; xvi. Caricaturas; xvii. Mercadeo; xviii. Revista; xix. Reality show, y xx. Talk show;

COMENTARIO: Se hace notar a ese Instituto que, a efectos de integrar el catálogo de géneros arriba señalado, y adecuarlo a la realidad de la industria, se sugiere se incorporen a los Géneros Programáticos los que a continuación se enlistan, los cuales de forma enunciativa más no limitativa son los siguientes:

1. Concurso.
2. Cápsulas.
3. Cortometraje.
4. Evento Especial.
5. Infomercial.
6. Variedades.

b) Respecto al Artículo 3

En el cual establece se establece que:

“Las Guías Electrónicas de Programación del Servicio de Televisión Restringida deberán, por lo menos, comprender los siguientes elementos de información:

I. Número del Canal de Programación;

[...]”

COMENTARIO: Al respecto, se hace notar a ese Instituto que el rubro “Número de Canal de Programación” no debe ser atribuible a los programadores, toda vez que se trata de información propia del Concesionario de Televisión Restringida, ya que éste es el encargado de realizar la Guía Electrónica de Programación y su parrilla de canales de programación, considerando su capacidad, elementos técnicos, su libertad programática, así como la regulación aplicable para su ordenamiento, por lo que lo procedente es eliminar del citado artículo 3 dicho rubro, ya que de hacerlo dejaría en un estado de incertidumbre a los programadores al solicitarle información la cual no tienen forma de generar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese Instituto, pedimos atentamente se sirva:

PRIMERO. – Reconocer la personalidad del suscrito, en mi carácter de representante legal de Televisa, S.A. de C.V. y tener por presentados, mediante el presente escrito los comentarios a la Consulta.

SEGUNDO. - Realizar las modificaciones pertinentes al Anteproyecto, de conformidad con los comentarios expuestos en el presente escrito.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.

Televisa, S.A. de C.V.



SANDRA JESSICA CAMACHO ESQUIVEL
Representante Legal